

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
JUR/DAC/15264-08 Rechazo por PARQUES



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 ABR. 2018

R. EX. N° 1586

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) 1293, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 80 de 1965, del Ministerio de Agricultura; el Dictamen N° 38.429 de fecha 18 de junio de 2013, confirmado por el N° 41.121 de fecha 10 de junio de 2014, ambos de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, en las zonas lacustres, fluviales y marítimas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

Que mediante Dictamen N° 38.429 de fecha 18 de junio de 2013, confirmado por el N° 41.121 de fecha 10 de junio de 2014, la Contraloría General de la República ha concluido que se incluyen dentro de dicho Sistema los Parques Nacionales y además establece que *"de la interpretación armónica de los artículos 158 de la ley N° 18.892 y 36 de la ley N° 19.300, puede advertirse que no es posible desarrollar actividades de acuicultura en aguas marítimas que formen parte de parques nacionales, lo que guarda concordancia, además, con la Convención de Washington, en virtud de la cual nuestro país se obligó a no explotar las riquezas existentes en esa categoría de protección con fines comerciales"*.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud N° 208121182 se ubica dentro de los límites del Parque Nacional Alberto De Agostini, establecido mediante D.S. N° 80 de 1965, del Ministerio de Agricultura, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que en estas circunstancias, la solicitud de concesión de acuicultura debe ser rechazada.

#### RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 208121182, presentada por NOVA AUSTRAL S.A., RUT N° 96.892.540-7, con domicilio en Alberto Fuentes N° 299, casilla N° 3, Porvenir, Tierra del Fuego, para instalar un centro acuícola en Estero Staples, al norte de Caleta Hawkins, Isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

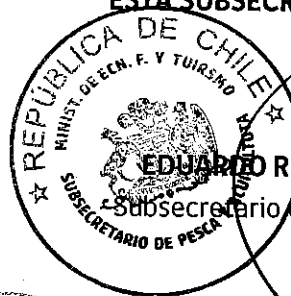
2.- Devuélvase al solicitante los antecedentes de su solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al peticionario, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO RIQUELME PORTELLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/CIC/FUM/ton

